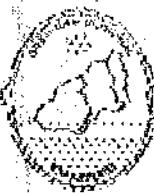


**Es Copia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° 000493-2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 18 MAY 2010

**VISTO:**

El Oficio N° 456-2010-GR-TUMBES-DRET-D., de fecha 03 de Mayo de 2010; e Informe N° 527 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 07 de Mayo de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por EILEEN CLAUDINA AVILA LOPEZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00957-2010, de fecha 06 de Abril de 2010, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27763, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 00957-2010, de fecha 06 de Abril de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña: EILEEN CLAUDINA AVILA LOPEZ, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 125.60), y dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gastos de Sepelio, ascendente a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 125.60), por el fallecimiento de su señor Padre don: Cristóbal Avila Magallón, ocurrido el día 10 de Febrero de 2010;

Que, mediante Oficio N° 456-2010-GR-TUMBES-DRET-D., de fecha 03 de Mayo de 2010, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada EILEEN CLAUDINA AVILA LOPEZ; el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 540-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 28 de Abril de 2010;

**Es Copia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL  
AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000493-2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 18 MAY 2010

Que, mediante escrito con registro N° 9698, de fecha 22 de Abril de 2010, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 00957-2010, de fecha 06 de Abril de 2010; por considerar que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por subsidio por luto y gastos de sepelio;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Devido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, por otro lado, si bien es cierto que la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212), concordante con los artículos 219º y 222º de su Reglamento, señalan: "El subsidio por luto se otorga al profesorado activo o pensionista, por el fallecimiento de su cónyuge, hijos y padres. Dicho subsidio será de dos remuneraciones o pensiones totales que le corresponda al mes del fallecimiento. El subsidio por gastos de sepelio del profesor activo o pensionista será equivalente a dos remuneraciones totales y se otorga a quien acredita haber sufragado los gastos pertinentes..."; también es verdad que el cálculo para los referidos subsidios esta regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio u otras bonificaciones y beneficios.";

**EsCopia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° 000493-2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 18 MAY 2010

Que, asimismo, si bien los Artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales; y que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; es preciso indicar que dicho cálculo de los referidos subsidios está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo mencionado en el Considerando precedente;

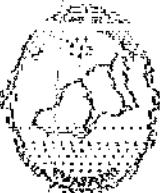
Que, del análisis y revisión de lo actuado, se desprende que las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Subsidio por Luto y las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Gastos por Sepelio que señala la Resolución Regional Sectorial N° 00957-2010, de fecha 06 de Abril de 2010, han sido calculadas de conformidad a lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que, la resolución recurrida ha sido emitida con arreglo a ley;

Que, mediante Informe N° 527-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 07 de Mayo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que, resulta INFUNDADO; lo solicitado por la Administrada EILEEN CLAUDINA AVILA LOPEZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00957-2010, de fecha 06 de Abril de 2010, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

**Es Copia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° 000493-2010/GOB. REG. TUMBES - PE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tumbes 18 MAY 2010

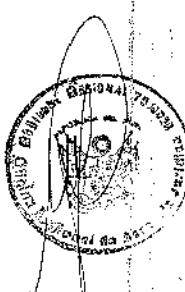
Sr. Manuel M. Sarango Canales  
PESO DE LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la Administrada EILEEN CLAUDINA AVILA LOPEZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00957-2010, de fecha 06 de Abril de 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wijmer F. Diós Benítez  
PRESIDENTE

*Dios Benítez*